

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP

DECRETO SUPREMO N° 004-2013-MIMP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, es el instrumento técnico normativo que regula los procedimientos, requisitos y costos administrativos que se realizan ante las entidades de la Administración Pública, siendo de obligatorio cumplimiento por los administrados y la Administración;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos, deben ser considerados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de cada entidad;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley antes citada establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en el caso de entidades del Gobierno Central, es aprobado por Decreto Supremo;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se determina y regula su naturaleza jurídica, competencias exclusivas y competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, rectorías, funciones, estructura orgánica básica y relaciones con otras entidades del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como organismo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, de acuerdo a ley;

Que, la norma propuesta tiene como principal efecto la unificación de los costos, requisitos y procedimientos para todos los órganos que constituyen la estructura orgánica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como los Programas Nacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2006-MIMDES, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 499-2007-MIMDES, N° 528-2008-MIMDES, N° 744-2010-MIMDES, N° 234-2011-MIMDES y N° 467-2011-MIMDES;

Que, es necesario aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, a fin de adecuar los procedimientos a la nueva estructura y competencias del MIMP;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de los procedimientos regulados en normas de rango inferior a Decreto Supremo.

Apruébense los procedimientos conforme a los plazos, requisitos y calificación que se encuentran detallados en el Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, cuyos códigos y nombres son los siguientes: 05 - Registro de Defensorías del Niño y del Adolescente (DNA); 06 - Renovación de Registro de Defensorías del Niño y del Adolescente (DNA); 07 - Opinión Sectorial para Inscripción o Renovación en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que conduce la APCI; 08 - Opinión Técnica Sectorial de Programas, Proyectos y/o actividades elaborados por ONGD o ENIEX para oficializarse ante APCI y beneficiarse con el recupero del IGV; 09 - Opinión Sectorial para la adscripción o prorroga de Experto/a o Voluntario/a ante la APCI en el marco de programa/s, proyecto/s o actividades de ONGD o ENIEX; 10 - Registro y Acreditación de Desplazados (RND); 11 - Inscripción de Organizaciones Nacionales en el Registro Central de Instituciones u Organizaciones de Personas Adultas Mayores; 12 - Inscripción de Personas Naturales, Personas Jurídicas y Organizaciones de Hecho de alcance nacional en el Registro de Voluntarios; 14 - Evaluación de Empatía y Colocación Familiar de Adopción Nacional e Internacional; 15 - Expedición de Certificado de Reconocimiento a Representantes Legales de Organismos Acreditados y Autorizados; 16 - Evaluación de solicitud de suscripción de Convenios y autorización a organismos acreditados para prestar colaboración en procesos de adopción internacional; 17 - Solicitud de Renovación de Convenios y de Autorización a Organismos acreditados para prestar colaboración en procesos de adopción internacional.

Artículo 2.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, de acuerdo con el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Publicación

El presente TUPA será publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2006-PCM y la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM.

Artículo 4.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 016-2006-MIMDES, sus modificatorias y demás normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables